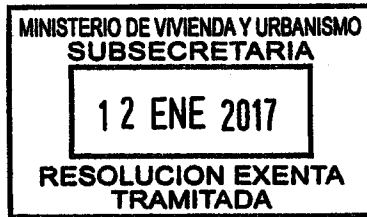


JESS/CAS/DOH -  
Int. N° 1/2017

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN,  
CONFORME AL ARTÍCULO 6 DEL D.S. N° 49, (V.  
Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A  
FAMILIAS DE LA COMUNA DE TALAGANTE, DE  
LA REGION METROPOLITANA, SEGÚN INDICA./



SANTIAGO, 12 ENE 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0219 /

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012;
- La Resolución Exenta N° 8.354, (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 6.856, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de septiembre del año 2012;
- La Resolución Exenta N° 4.188, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 2.671, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2013, y aprueba nómina de grupos seleccionados;
- El Ord. N° 14.136, de fecha 9 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir al proyecto "Talagante IV Etapa", de la comuna de Talagante, de lo establecido en la letra a) del artículo 9 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto al máximo de viviendas que puede conformar un Megaproyecto de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos. Se adjunta Oficio N°913, del 29 de noviembre de 2016, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, y

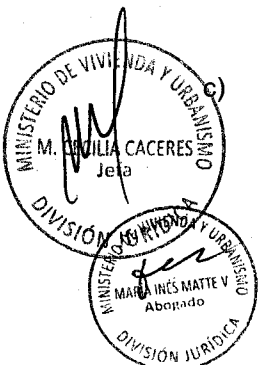
CONSIDERANDO:

- Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Visto b) y c) precedentes, se otorgaron subsidios habitacionales en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a distintos grupos de la comuna de Talagante de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO GRUPO	NOMBRE GRUPO	RESOLUCION DE SELECCIÓN	N° FAMILIAS
84445	MIGRADO 174 TECNOINGENIERÍA LORETO 2	5.803 del 24-07-2012	150
84447	MIGRADO 174 TECNOINGENIERÍA BARRIO NUEVO	8.354 del 17-10-2012	125
84395	MIGRADO 174 TECNOINGENIERIA FLOTA TALAGANTE	8.354 del 17-10-2012	130
84397	MIGRADO 174 TECNOINGENIERÍA NUEVO RENACER	8.354 del 17-10-2012	144

- Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto e), los proyectos a los que se encontraban asociados los grupos citados en el considerando a) anterior, fueron eliminados por no acreditar la disponibilidad del terreno en donde se desarrollarían, por lo que a la fecha dichas familias están a la espera de una solución habitacional.

Que, mediante las Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente, se otorgaron subsidios habitacionales en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, al grupo denominado CORVI, código de grupo 95288, de la comuna de Talagante.



- d) Que, según indican el Oficio citado en el Visto e) y el correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2016, de ese Servicio, la Entidad Patrocinante Tecnoingeniería Limitada está desarrollando el proyecto "Talagante IV Etapa", el que tiene por objeto resolver la necesidad habitacional de los grupos beneficiados mencionados con anterioridad, de familias beneficiadas de forma individual con subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y del grupo postulante denominado "Comité de Vivienda We Antu (Nuevo Sol)", todos de la comuna de Talagante.
- e) Que, dicho proyecto habitacional considera la ejecución de 681 viviendas, por lo que no cumple con lo establecido en el segundo inciso de la letra a), del artículo 9 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en donde se establece que los proyectos habitacionales que se configuren como Megaproyectos deben considerar como máximo 600 viviendas.
- f) Que, según indican los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto e) precedente, el proyecto habitacional "Talagante IV Etapa", cumple con los estándares establecidos en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda e incorpora en su diseño características que están por sobre las condiciones habituales de este tipo de proyectos, tales como plazas interiores, una zonificación adecuada y optimización de su vialidad.
- g) Que, la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, no encuentra impedimentos para que el proyecto sea presentado como está siendo configurado, indicando además, que de acuerdo al análisis técnico económico que ha realizado el Departamento de Estudios de dicha Subdirección, la mejor opción para la presentación del proyecto es la desarrollada por la Entidad Patrocinante Tecnoingeniería Limitada.
- h) Que, para viabilizar una solución habitacional tanto para las familias beneficiadas con subsidios habitacionales como para las que requieren postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, es necesario eximir al proyecto "Talagante IV Etapa", conforme a la facultad que me otorga el artículo 6 D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de algunos requisitos establecidos en él, de manera que dicho proyecto pueda ser ingresado al Banco de Postulaciones del citado programa habitacional, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímase al proyecto "Talagante IV Etapa" de la comuna de Talagante, de lo establecido en el inciso segundo de la letra a) del artículo 9 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto al máximo de viviendas que puede conformar un Megaproyecto de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, en el sentido de permitir que dicho proyecto habitacional pueda considerar la ejecución de hasta 681 viviendas.

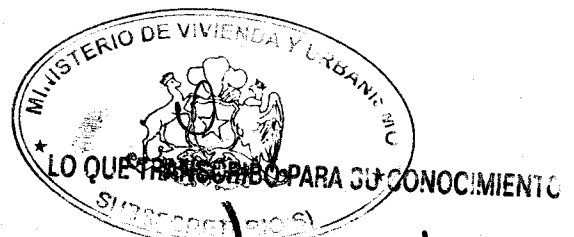
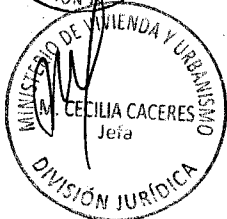
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO